

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE

En Macul, a 01 de enero de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada en este acto por don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, chileno, Cédula de Identidad N° 5.132.396-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante la "**CORPORACIÓN**", por una parte; y, por la otra **NIKOLAS PASSI MARÍN**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ por el representada, con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, en adelante "**NIKOLÁS PASSI MARÍN**", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Que "**NIKOLÁS PASSI MARÍN**", se compromete y obliga a la realización de los siguientes servicios de transporte en la forma que a continuación se indicarán:

1. Servicio de Transporte de 2 profesionales del Equipo de Detección Temprana (EDT), de lunes a viernes en jornadas de 4,5 horas diarias entre las 9:00 horas y 22:00 horas, previamente acordadas. ✓
2. El servicio de traslado corresponde a la utilización de camioneta (pick up, doble cabina), año 2011, placa patente CYST-90 de propiedad de la empresa prestadora del servicio, dentro de la Región Metropolitana más chofer y petróleo (incluye paso por autopistas urbanas). ✓
3. El servicio no incluye pago de estacionamientos ni peajes de autopistas interurbanas (Talagante, Chicureo, Colina, etc.), no obstante, los costos de estos pudiesen ser facturados al fin del ciclo o bien ser pagados en el momento por los funcionarios. ✓

**SEGUNDO:** La **CORPORACIÓN** pagará a "**NIKOLÁS PASSI MARÍN**", el valor del servicio realizado que tendrá un costo mensual de **\$509.320.- (quinientos nueve mil trescientos veinte pesos) impuesto incluido.**

Para proceder al pago, "**NIKOLÁS PASSI MARÍN**" deberá emitir mensualmente una factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, acompañando un informe que explicita la **cantidad traslados realizados durante el período correspondiente**. Tanto la factura como el informe antes aludido deberán ser entregados en la Dirección de Salud de la **CORPORACIÓN**, ubicada en calle Gregorio De La Fuente N°3556, comuna de Macul, y antes del último día hábil de cada mes.

Será la Unidad Técnica individualizada en la cláusula cuarta la que procederá a visar en señal de conformidad tanto la factura, así como el informe ya individualizados, remitiendo tales documentos a la Dirección de Administración y Finanzas de la **CORPORACIÓN** quien procederá a cursar el pago.

**TERCERO:** En la prestación de sus servicios, "**NIKOLÁS PASSI MARÍN**" contratará al personal que estime necesario para la correcta realización del traslado de los funcionarios que forman parte del Equipo de Detección Temprana (EDT).

**CUARTO:** Será Unidad Técnica del presente contrato la Dirección de Salud de Administración Central de la **CORPORACIÓN**, la que impartirá las pautas e instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio contratado.



**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año 2018 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se deba incurrir en pago de estacionamientos o peajes de autopistas interurbanas (Talagante, Chicureo, Colina, etc.), los cuales no están incluidos en el servicio contratado, los costos de estos pudiesen ser facturados al fin del ciclo o bien ser pagados en el momento por los funcionarios.

**SEXTO:** En caso de siniestro en ruta, el vehículo será reemplazado a la brevedad para no perjudicar el normal desempeño de los profesionales (45 minutos aproximadamente) al igual que si se presentase el caso de mantención de vehículo, se enviará vehículo de similares características, previa información a los beneficiarios del servicio.

**SEPTIMO:** El incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte de "NIKOLÁS PASSI MARÍN" dará derecho a la **CORPORACIÓN** para poner término anticipado al presente contrato, renunciando "NIKOLÁS PASSI MARÍN", expresamente y desde ya a cualquier indemnización a que pudiera tener derecho, sea por concepto de lucro cesante, daño emergente o de cualquiera otra naturaleza.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el contrato dando noticia a la otra por cualquier medio apto para ello, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha que fije para el término.

**OCTAVO:** Las partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato será financiado preferentemente por el Convenio de Programa De Atención Integral Familiar- 24 Horas (PAIF), de la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuya suscripción se ha hecho a solicitud de la Dirección de Salud de la **CORPORACIÓN**, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento gestionadas por la Corporación.

**NOVENO:** Por este acto, las partes dejan expresa constancia que la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad contractual y extracontractual que pudiese emanar por daños y perjuicios con ocasión del traslado.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato consta de dos hojas escritas sólo por su anverso, sin enmendaduras, correcciones ni tarjaduras de ninguna especie y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **CORPORACIÓN** y el otro en poder de "NIKOLÁS PASSI MARÍN".

  
NIKOLÁS PASSI MARÍN  
REPRESENTANTE LEGAL

CVE / MPO / GSS / i/c

  
MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS  
SECRETARIO GENERAL

  
VºBº Jefe de Control